



cualquier acto administrativo que contengan las deudas declaradas como de cobranza dudosa o de recuperación onerosa.

d) Proceder a la extinción de las deudas a que se contrae la resolución gerencial, una vez que ésta última haya surtido efecto luego de su publicación en el portal municipal, indicando el área que ejecutará dicha acción.

#### Artículo Octavo.- COSTAS Y GASTOS

Las costas y los gastos administrativos derivados del procedimiento de ejecución coactiva se extinguirán cuando las resoluciones de Determinación, Resoluciones de Multa Tributaria, Ordenes de Pago y otros valores que contengan deuda tributaria, sean declaradas como deuda tributaria de cobranza dudosa o de recuperación onerosa, según corresponda.

#### Artículo Noveno.- DEL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE COBRANZA DUDOSA O DE RECUPERACIÓN ONEROSA

Las deudas tributarias que cumplan con los criterios de calificación previstos en los Artículos 5° y 6° de la presente Ordenanza, podrán ser objeto de pago hasta el mismo día de la notificación de la resolución que la declare como deuda tributaria de cobranza dudosa y/o de recuperación onerosa, vía publicación.

Los pagos totales o parciales, que se hubieran efectuado, hasta el momento señalado en el párrafo anterior, de manera voluntaria o gestionada, serán válidos y no se encontrarán sujetos a compensación ni devolución.

Si como resultado de la emisión de la resolución de la Gerencia de Administración Tributaria, resulta un saldo a favor del deudor tributario, éste no será materia de compensación o devolución.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**Primera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Segunda.-** La determinación de deuda tributaria como de cobranza dudosa y de recuperación onerosa que se encuentre en trámite, se adecuará a las disposiciones de la presente ordenanza.

**Tercera.-** DERÓGUESE todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

**Cuarta.-** FACÚLTESE al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo expuesto en la presente Ordenanza.

**Quinta.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y sus Subgerencias, el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Oficina de Tecnología de Información la divulgación y difusión de sus alcances.

**Sexta.-** ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina General de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad de Magdalena del Mar.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE  
Alcalde

2248017-1

### Aprueban el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027

#### ORDENANZA N° 206-2023-MDMM

Magdalena del Mar, 14 de diciembre de 2023

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N°24 de la fecha;

#### VISTOS

El Informe N°103-2023-ST-CODISEC-MDMM emitido por el Coordinador de CODISEC, el Memorando N°0702-2023-GCSC-MDMM emitido por la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana, el Memorandum N°1307-2023-SG-MDMM emitido por la Secretaría General y el Informe N°469-2023-OGAJ-MDMM emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizando la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. La presente ley comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana;

Que, el artículo 3 literal g de la mencionada norma, modificada por el artículo 2 del Decreto Legislativo N°1454, indica que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) se encarga de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orienten la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, teniendo como uno de sus objetivos el de consolidar la estructura y el funcionamiento articulado de las Secretarías Técnicas de Seguridad Ciudadana como órganos de soporte de los Comités de Seguridad Ciudadana, garantizando el adecuado funcionamiento del SINASEC en todos los niveles de gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo N°011-2014-IN, se aprueba el Reglamento de la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el cual, señala en su artículo 47, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N°010-2019-IN que, la formulación y aprobación de los planes de acción regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana son formuladas por las Secretarías Técnicas de las Comités y presentadas ante su respectivo Comité para, luego de ello, evaluar las propuestas y proponer su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente y a través del dispositivo legal que corresponda;

Que, a través de la Resolución Directoral N°006-2023-IN-VSP-DGSC se aprueba las guías metodológicas para la formulación y aprobación de Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana, el cual, constituye instrumentos de consulta que orientarán a las secretarías técnicas de los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana, Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana y Comités Distritales de Seguridad Ciudadana para formular y aprobar los planes de acción. Por lo tanto, esta corporación edil debe verificar el cumplimiento de esta guía metodológica del plan de acción distrital que se lleva a cabo mediante cinco pasos;

Que, mediante Informe del visto, el coordinador de CODISEC informa que se ha dado el cumplimiento de los pasos establecidos por el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana para la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana. Por lo tanto, indica que, el presidente del CODISEC propone se apruebe el mencionado plan mediante Concejo Municipal a través de una Ordenanza de esta corporación edil;

Que, mediante Memorando del visto, Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana, señala que el mencionado PADSC 2024-2027 se elaboró en mesa de trabajo con las respectivas autoridades que integran el CODISEC, con fecha 17 de octubre de 2023, y siendo validada por los mismos citados, el 27 de octubre del mismo año;

Que, mediante Memorando del visto, la Secretaría General solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica la emisión de opinión legal respecto a la viabilidad de aprobación del PADSC. En virtud de ello, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante informe del visto, emitió opinión legal favorable respecto de la emisión de la ordenanza que ratifique el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de comisiones, del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

### ORDENANZA

**Artículo Primero.-** APROBAR el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027, validado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Magdalena del Mar, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar el cumplimiento del plan aprobado en el artículo precedente.

**Artículo Tercero.-** PRECISAR que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER la publicación del presente dispositivo, así como el texto íntegro del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 en el diario oficial El Peruano y en la Plataforma Única Digital del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE  
Alcalde

2248016-1

## MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC

### Ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del distrito del Rímac

#### ORDENANZA N° 632-MDR

Rímac, 27 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTOS: En Sesión de Urgencia de la fecha, el proyecto de ordenanza que aprueba el plan de acción distrital de seguridad ciudadana 2024-2027 del Distrito del Rímac, con Informe N° 046-GSC-MDR, Memorando N° 2043-2023-GM/MDR, Informe Legal N° 163-2023-OGAJ-MDR, Memorando N° 2076-2023-GM/MDR, Memorando N° 1583-2023-OGA-MDR, Informe N° 150-2023-MDR/OGPPCT, Informe N° 068-2023-OGA-MDR y Memorandum N° 2120-2023-GM/MDR; el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa de trámite de lectura en la aprobación del acta para su ejecución inmediata, aprobó lo siguiente:

#### ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DEL DISTRITO DEL RÍMAC

**Artículo Primero.-** APRUEBESE el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DEL RÍMAC 2024-2027, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia De Seguridad Ciudadana y demás

Gerencias competentes, el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** ENCÁRGUESE a la Oficina General de Secretaría, Gestión Documentaria, Archivo Central y Registro Civil la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la Ordenanza y sus anexos en el Portal Institucional ([www.munirimac.gob.pe](http://www.munirimac.gob.pe))

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

NESTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS  
Alcalde

2248986-1

### Aprueban el Reglamento del Procedimiento para la atención de denuncias ambientales presentadas ante la Municipalidad Distrital de Rímac

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 020-2023-MDR

Rímac, 28 de diciembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO: El Memorandum N° 534-2023-GSCGA-MDR, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; el Informe N° 141-2023-MDR-OGPPCT, de la Oficina General De Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica; el Informe Legal N° 171-2023-OGAJ-MDR de Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 2145-2023-GM/MDR, de la Gerencia Municipal, sobre el proyecto de "Reglamento del Procedimiento de Atención de Denuncias Ambientales Presentadas ante la Municipalidad Distrital de Rímac", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo previsto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, siendo que la autonomía de los gobiernos locales en los asuntos de su competencia es con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental-SINEFA, el mismo que está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA, como ente rector. Dicho sistema tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245- Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29325- Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con



**MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR**

**ORDENANZA N° 206-2023-MDMM**

Magdalena del Mar, 14 de diciembre de 2023

**APRUEBAN EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027  
DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR**

**POR CUANTO**

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N°24 de la fecha;

**VISTOS**

El Informe N°103-2023-ST-CODISEC-MDMM emitido por el Coordinador de CODISEC, el Memorando N°0702-2023-GCSC-MDMM emitido por la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana, el Memorandum N°1307-2023-SG-MDMM emitido por la Secretaría General y el Informe N°469-2023-OGAJ-MDMM emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizando la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. La presente ley comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana;

Que, el artículo 3 literal g de la mencionada norma, modificada por el artículo 2 del Decreto Legislativo N°1454, indica que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) se encarga de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orienten la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, teniendo como uno de sus objetivos el de consolidar la estructura y el funcionamiento articulado de las Secretarías Técnicas de Seguridad Ciudadana como órganos de soporte de los Comités de Seguridad Ciudadana, garantizando el adecuado funcionamiento del SINASEC en todos los niveles de gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo N°011-2014-IN, se aprueba el Reglamento de la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el cual, señala en su artículo 47, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N°010-2019-IN que, la formulación y aprobación de los planes de acción regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana son formuladas por las Secretarías Técnicas de las Comités y presentadas ante su respectivo Comité para, luego de ello, evaluar las propuestas y proponer su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente y a través del dispositivo legal que corresponda;

Que, a través de la Resolución Directoral N°006-2023-IN-VSP-DGSC se aprueba las guías metodológicas para la formulación y aprobación de Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana, el cual, constituye instrumentos de consulta que orientarán a las secretarías técnicas de los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana, Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana y Comités Distritales de Seguridad Ciudadana para formular y aprobar los planes de acción. Por lo tanto, esta corporación edil debe verificar el cumplimiento de esta guía metodológica del plan de acción distrital que se lleva a cabo mediante cinco pasos;

Que, mediante Informe del visto, el coordinador de CODISEC informa que se ha dado el cumplimiento de los pasos establecidos por el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana para la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana. Por lo tanto, indica que, el presidente del CODISEC propone se apruebe el mencionado plan mediante Concejo Municipal a través de una Ordenanza de esta corporación edil;





**MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR**

**ORDENANZA N° 206-2023-MDMM**

Magdalena del Mar, 14 de diciembre de 2023

Que, mediante Memorando del visto, Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana, señala que el mencionado PADSC 2024-2027 se elaboró en mesa de trabajo con las respectivas autoridades que integran el CODISEC, con fecha 17 de octubre de 2023, y siendo validada por los mismos citados, el 27 de octubre del mismo año;

Que, mediante Memorando del visto, la Secretaría General solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica la emisión de opinión legal respecto a la viabilidad de aprobación del PADSC. En virtud de ello, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante informe del visto, emitió opinión legal favorable respecto de la emisión de la ordenanza que ratifique el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de comisiones, del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027, validado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Magdalena del Mar, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar el cumplimiento del plan aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR** que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER** la publicación del presente dispositivo, así como el texto íntegro del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 en el diario oficial El Peruano y en la Plataforma Única Digital del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Francis James Allison Oyague  
ALCALDE